

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se designa a los miembros en renovación parcial del Comité de Ética en Intervención Social del Principado de Asturias.

Examinado el expediente para la renovación parcial de los miembros del Comité de Ética en Intervención Social del Principado de Asturias, y del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—*Renovación del Comité.*

Con objeto de proceder a la renovación del Comité de Ética en Intervención Social del Principado de Asturias creado por Decreto 26/2013 de 22 de mayo, al amparo de lo dispuesto en sus artículos: 5, punto 1.º apartado f); 6 apartados 1.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º, así como en el apartado 4.º del artículo 7 y visto lo previsto en la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 25 de septiembre de 2013 por la que se designa a sus miembros.

Segundo.—*Carácter parcial de la renovación.*

Comoquiera que ha transcurrido el período de designación inicial de tres años desde que inició su singladura, además de haberse producido en este tiempo la baja de alguno de sus miembros y por acuerdo de éstos, se procede a la renovación de un tercio de ellos, esto es, siete de los diecinueve nombrados por la citada Resolución de 25 de septiembre de 2013, procediendo a anunciar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el procedimiento para su renovación parcial.

Tercero.—*Requisitos de las candidaturas.*

En su Decreto de creación se establece que el Comité de Ética en Intervención Social deberá adoptar una composición multidisciplinar, buscando una participación equilibrada de las diversas profesiones involucradas en el ámbito de la intervención social.

- A) Actividad profesional.—Los miembros del Comité deberán ser personas con actividad profesional o voluntaria en el ámbito de los servicios sociales o áreas relacionadas. A estos efectos, se entienden por áreas relacionadas la justicia, la educación y la sanidad.
- B) Formación en ética.—Todos los miembros del Comité de Ética deberán tener formación en ética asistencial y, al menos el 80% de ellos, deberán acreditar 120 horas de formación en dicha materia impartida por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, u otra Institución con capacidad para acreditar dicha formación.
- C) Exclusiones.—No podrán formar parte del Comité: los Altos Cargos de las Administraciones Públicas, los miembros de órganos directivos de los Colegios Profesionales o de las Universidades públicas o privadas, asociaciones profesionales o sindicatos, ni los empleados públicos que ostenten cargos de libre designación, salvo que se trate de personas que ostenten la dirección de un centro.
- D) Participación en el Comité.—La participación como miembro del Comité de Ética será siempre a título individual y en ningún caso como representante o portavoz de cualesquiera centros, servicios, fundaciones, asociaciones, sindicatos, instituciones o colectivos.

Los miembros del Comité de Ética no percibirán remuneración económica por su participación en el mismo.

Cuarto.—*Presentación de solicitudes.*

La presentación de solicitudes se realizó en el modelo que se adjuntaba en el anexo I en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, lo que tuvo lugar con fecha 19 de febrero de 2018.

Las solicitudes se podían dirigir al correo electrónico del Comité de Ética en Intervención Social: comiteeticasocial@asturias.org, así como su presentación en el Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Trece Rosas n.º 2 planta plaza como en cualesquiera otros de los registros públicos del art. 16.4 de la Ley 39/2015 dirigidas a la siguiente dirección postal: Comité de Ética en Intervención Social, Avda Pedro Masaveu 45, Centro Materno Infantil, 1.ª planta, Oviedo.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, el Comité remitió a los/as 15 aspirantes presentados un correo electrónico confirmando la recepción de la solicitud.



Quinto.—Valoración de las candidaturas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tuvieron en cuenta, sin orden de prioridad, los siguientes aspectos:

- 1.º) Mayor número de horas de formación en ética;
- 2.º) Perfiles especialmente significativos para garantizar la pluralidad de la composición del Comité;
- 3.º) Conocimientos específicos de alguna materia sensible de especial interés para el Comité;
- 4.º) Participación en otros Comités de Ética;
- 5.º) Disponibilidad para participar en grupos de trabajo, acciones formativas, desplazamientos, etc., más allá de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias,
- 6.º) Así como cualquier otro aspecto que, a criterio del Comité, contribuya a lograr la multidisciplinariedad y pluralidad del órgano y a aportar visiones que enriquezcan la deliberación y toma de decisiones.

Sexto.—Propuesta de designación.

Reunidos los miembros del Comité en fecha 12 de abril de 2018 y valoradas las solicitudes presentadas tal como se establece en el artículo 7 del citado Decreto 26/2013 de 22 de mayo, resultan propuestos para su designación 7 miembros.

Procediendo, a través de la Secretaria del Comité, a la elevación al titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para su designación.

Fundamentos de derecho

Primero.—La titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales es el órgano competente para dictar la presente resolución a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 26/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la creación, composición y funcionamiento del Comité de Ética en Intervención Social del Principado de Asturias.

Segundo.—En cuanto al procedimiento de selección se ha atendido a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto del Comité. La propuesta de designación deberá recaer en personas que voluntariamente deseen formar parte del Comité, asegurando su formación en ética asistencial, exigida en este decreto, y garantizando la multidisciplinariedad y pluralidad de dicho órgano. El resultado de la selección se plasmó en el acta de la sesión celebrada de 12 de abril de 2018 atendiendo a los aspectos establecidos en el citado anuncio de fecha de 19 de febrero de 2018.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 26/2013 La condición de miembro del Comité de Ética, originario o sucesivo, comprenderá un período de tres años, prorrogables por iguales períodos, hasta completar un total de nueve años consecutivos. Transcurrido dicho período máximo, los miembros del Comité de Ética cesarán en su cargo, aunque no se haya producido el nombramiento de quienes les sustituyan.

RESUELVO

Primero.—Designar por un período de tres años como miembros del Comité de Ética en Intervención Social del Principado de Asturias por orden alfabético a: D.ª Begoña Calvo Rodríguez; D. José Pablo Calleja Gutiérrez; D.ª Carmen Curto Rodríguez; D. Francisco Javier Gil Martín; D. Fernando Granda Rodríguez; D. Eloy Ortiz Cachero y D.ª Rosana Vega García.

Segundo.—Comuníquese dicha designación por la Secretaría del Comité de Ética en Intervención Social a los interesados y publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el art 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 7 de mayo de 2018.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2018-06509.